



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00572-00

En virtud de que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Deisy Constanza Rojas Velásquez**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4882480022495385

1. Por \$4'511.403.00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$ 633.991.00 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado.

Pagaré No.207419310034

4. Por \$14'498.843.44 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
6. Por \$ 1'824.312,75 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado.

Pagaré No.207400114730

7. Por \$27'020.690.78 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

8. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

9. Por \$ 4'066.493.26 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado.

Pagaré No.205531246

10. Por \$14.848.499.06 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

11. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

12. Por \$ 2'715.209.98 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP. y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce personería al abogado Elifonso Cruz Gaitán, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **99** fijado hoy **09/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7bcea355a27b6d8ea30e2d2d552eed893f4860a46a24a391f4779
8b7e27171d**

Documento generado en 08/10/2020 08:23:32 p.m.